

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM.1 DE PALMA DE MALLORCA****23947****Procediment Ordinari 145/2011**

D/D^a ISABEL SUREDA SUREDA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000145 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a ANTONIO LOPEZ TORRES contra la empresa SERVICIOS DE SEGURIDAD Y CONTROL 3370 SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA 386/12

En Palma de Mallorca, a veintitrés de noviembre de dos mil doce.

Vistos por mi, Elena Lillo Pastor, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Uno de Palma de Mallorca, los presentes autos de juicio sobre reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado con el número 145/2011, a instancia de **D. ANTONIO LÓPEZ TORRES**, asistido jurídicamente por el Letrado Sr. Javier Capelástegui, contra la entidad **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y CONTROL 3370, S. L.**.

FALLO

ESTIMAR SUSTANCIALMENTE la demanda interpuesta por D. ANTONIO LÓPEZ TORRES contra la entidad SERVICIOS DE SEGURIDAD Y CONTROL 3370, S. L., **CONDENANDO A LA PARTE DEMANDADA** a los siguientes pronunciamientos:

1.- Al pago de la suma de 2.146'37 euros.

2.- Al pago por la entidad demandada del interés previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, respecto de la suma de 2.002'57 euros; devengándose sobre el resto, esto es, 143'80 euros, el interés legal desde la fecha de la presentación de la papeleta de conciliación y hasta la fecha de la sentencia, momento, a partir del cual, hasta que tenga lugar el efectivo pago, se devengarán los intereses del artículo 576 de la LEC.

Y lo anterior, **ABSOLVIENDO** al FOGASA de los pedimentos deducidos en su contra, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades legales que pudieran serle exigibles de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe RECURSO ALGUNO, según lo dispuesto en el artículo 191.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, de aplicación al régimen de recursos de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria segunda de la misma.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilustrísima Sra. Magistrada-Juez que la dictó, hallándose celebrado audiencia pública, en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SERVICIOS DE SEGURIDAD Y CONTROL 3370 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a tres de Diciembre de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL



BOIB

Butlletí Oficial de les Illes Balears

Núm. 186

15 de desembre de 2012

Fascicle 68 - Sec. IV. - Pàg. 13469

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/ca/2012/186/801541>

